

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO COMERCIAL SUSCRITO  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

---

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China, mediante consulta amistosa, deciden celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Comercial suscrito entre ambos gobiernos, el 09 de Agosto de 1972, acordándose lo siguiente :

ARTICULO I .-

Ambas Partes contratantes convienen en suprimir las Listas "A" y "B" anexas al Convenio Comercial suscrito entre los gobiernos de la República del Perú y de la República Popular China el 09 de Agosto de 1972, para lo cual el artículo I del Convenio Comercial se modificará en la siguiente forma :

" Ambas Partes contratantes se comprometen a hacer los mayores esfuerzos y a adoptar las medidas necesarias para fomentar y ampliar el intercambio comercial entre los dos países de conformidad con sus propias leyes y reglamentos vigentes. Las Partes se otorgarán facilidades para la importación y exportación recíproca de mercaderías y fomentarán actividades a fin de mantener en lo posible un equilibrio comercial".

ARTICULO II .-

Las Partes convienen en agregar un artículo que se signará con el número VII del Convenio Comercial y cuya redacción será la siguiente :

" Ambas Partes contratantes convienen en establecer un mecanismo de Consultas Intergubernamentales para Asuntos Económicos y Comerciales, cuya finalidad será examinar el desarrollo del Comercio Bilateral" .

UEA

14



ARTICULO III .-

Ambas Partes convienen en modificar el artículo VII del Convenio Comercial suscrito el 09 de Agosto de 1972, el mismo que pasará a ser el Artículo - VIII con el siguiente tenor :

" El Convenio Comercial entrará en vigencia en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación. Será válido por un período de tres años, y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un año si ninguna de las Partes contratantes lo denunciara por escrito con tres meses de anticipación a la fecha de la expiración del respectivo período" .

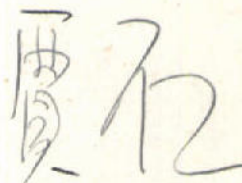
ARTICULO IV .-

Ambas Partes contratantes acordaron asimismo que el presente Protocolo Adicional formará parte del Convenio Comercial firmado el 09 de Agosto de 1972 entre los gobiernos de la República del Perú y de la República Popular China y entrará en vigencia a partir de la fecha de su ratificación.

Hecho en Lima, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en dos ejemplares cada uno en idiomas español y chino siendo - ambos textos igualmente válidos.



POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DEL PERU



POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA POPULAR  
CHINA



中华人民共和国政府和秘鲁共和国政府  
贸易协定补充议定书

中华人民共和国政府和秘鲁共和国政府，通过友好协商，决定就1972年8月9日两国政府签订的贸易协定，签订本补充议定书，双方达成协议如下：

第 一 条

缔约双方同意，取消中华人民共和国政府和秘鲁共和国政府于1972年8月9日签订的贸易协定中所列附表“甲”和“乙”。为此，贸易协定第一条修改如下：

“缔约双方同意，根据各自国家的现行法律和规章，尽最大努力并采取必要措施促进和扩大两国间的贸易往来。双方将为彼此商品的进口和出口提供方便，促进其发展，以便尽可能地保持贸易平衡。”

第 二 条

缔约双方同意，该贸易协定增加一条款，列为第七条，其内容如下：

“缔约双方同意，建立政府间的经济贸易事务协商机构，其目的是，检查双边贸易的发展情况。”

第 三 条

缔约双方同意修改1972年8月9日签订的贸易协定中第七条，并将其改列为第八条，内容如下：

WEN

112



“本协定自互换批准通知书之日起生效。有效期为三年，在协定期满三个月前，如无任何一方以书面通知对方终止本协定，则本协定将自动延长一年，并以此法顺延。”

#### 第 四 条

缔约双方同意，本补充议定书为中华人民共和国政府和秘鲁共和国政府1972年8月9日签订的贸易协定的组成部分，并自批准之日起生效。

本补充议定书于1983年8月11日在利马签订，共两份，每份都用中文和西班牙文写成，两种文本具有同等效力。

中华人民共和国政府

秘鲁共和国政府

代 表

代 表

賈 元

UEA-+-